



Municipalidad

Municipalidad de Fray

Mamerto Esquiú

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 13 de Enero de 2025

N° 01

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL
Prof. María Alejandra Benavidez

SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA
C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**
A/c Dr. César Iván TARDIVO

SECRETARIA DE EDUCACION
Prof. Claudia Mercedes Acevedo

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**
A/c de Sra. Clara Rocío Figueroa

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**
Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dr. César Iván TARDIVO

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES**DECFC-2024-327-E-MUNIFMESQ-INT 03-12-24**

ARTÍCULO 1°. - Otórguese, licencia especial a la Sra. VEGA ANDREA KARINA, DNI N°31.130.731 - CUIT N° 27-31130731-8, Legajo N°849 Categoría 24°, Planta Permanente, que presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la licencia especial establecida en la Ley N° 5550/18, por el plazo de TREINTA (30) días, con goce total de haberes, iniciando el 02 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive. **ARTÍCULO 2°.** - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese al agente de mención. **ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-328-E-MUNIFMESQ-INT 06-12-24

ARTÍCULO 1°. - Otórguese, licencia especial a la Sra. Noelia Esther REYNOSO D.N.I N° 30.541.368 - CUIL N° 27-30541368-8, Legajo N° 1262, personal Planta Permanente – Categoría 20- Planta Permanente que presta servicios en el Delegación de Las Pirquitas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la licencia especial establecida en la Ley N° 5550/18, por el plazo de VEINTE (20) días, con goce total de haberes, iniciando el 12 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive. **ARTÍCULO 2°.** - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Delegación de las Pirquitas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a la agente de mención. **ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-329-E-MUNIFMESQ-INT 07-12-24

ARTÍCULO 1°. - Dése el Alta por suplencia del Prof. Claudio Nicolás TULA – D.N.I. N° 38.628.377, a partir del 27 de noviembre del corriente año, en tres (3) horas cátedras de Música, del 1° año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria, a cumplirse los días miércoles de 07:00 a 08:20 horas y de 09:10 a 09:50 horas, en la Escuela Municipal N° 1 “Fray Mamerto Esquiú”. El docente mencionado será suplente del Prof. Héctor Rolando ÁLAMO – D.N.I. N° 29.217.531, que se encuentra de Licencia Artículo No 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. **ARTÍCULO 2°.** - Otórguese, con retroactividad al 27 de noviembre de 2024, el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, al designado en el Artículo 1° en virtud de la ORDENANZA No 1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, creado por ORDENANZA EM FME N° 1085-15, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM N° 124-15 y su modificatoria DECRETO EM FME N° 075-16 y DECFC-2024-91- MUNIFMESQ-INT. **ARTÍCULO 3°.** - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 4°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-330-E-MUNIFMESQ-INT 07-12-24

ARTÍCULO 1°. - Dése el Alta por suplencia de la Prof. Romina Raquel CEJAS – D.N.I. N° 32.628.300, a partir del 21 de noviembre del corriente año, en cuatro (4) horas cátedras de Matemáticas, del 4° año de la especialidad Técnico Maestro Mayor de Obras, a cumplirse los días jueves de 08:30 a 09:50 horas y los días viernes de 09:10 a 10:40 horas, en la Escuela Municipal N° 1 “Fray Mamerto Esquiú”. La docente mencionada será suplente de la Prof. Rosa Adriana GUZMÁN – D.N.I. N° 20.071.748, que se encuentra de Licencia Artículo N° 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. **ARTÍCULO 2°.** - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 3°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte

interesada y al establecimiento Educativo. ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-331-E-MUNIFMESQ-INT 10-12-24

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Especial por Cambio de Funciones por aplicación del Artículo 25ª del Decreto Acuerdo N° 1092/2015, a la Prof. Graciela Herminia GUZMÁN – D.N.I. N° 18.464.880, para realizar tareas pasivas en forma retroactiva al día 27/09/2024 hasta el día 31/12/2024. ARTÍCULO 2 °.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-332-E-MUNIFMESQ-INT 10-12-24

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase, la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a lo dispuesto por DECRETO G.J. y D, H. N° 1190 de fecha 03 de diciembre de 2024, dictado por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, disponiendo asueto administrativo y educativo para todo el personal municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2024. ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que las distintas dependencias de la comuna deberán prever guardias mínimas a fin de que no se vean interrumpidos los servicios esenciales. ARTÍCULO 3°.- Invítese al Concejo Deliberante a adherirse a la presente medida. ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5°.- Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Municipal de Faltas y Concejo Deliberante. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-333-E-MUNIFMESQ-INT 10-12-24

ARTÍCULO 1°.- Dése el Alta por suplencia de la Prof. Romina Raquel CEJAS – D.N.I. N° 32.628.300, a partir del 19 de noviembre del corriente año, en cinco (5) horas cátedras de Matemáticas, del 2° año de la especialidad Técnico Maestro Mayor de Obras, a cumplirse los días lunes de 10:00 a 12:10 horas y los días miércoles de 08:30 a 09:50 horas, en la Escuela Municipal N° 1 “Fray Mamerto Esquiú”. La docente mencionada será suplente de la Prof. Rosa Adriana GUZMÁN – D.N.I. N° 20.071.748, que se encuentra de Licencia Artículo N° 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. ARTÍCULO 2°.- Otórguese, con retroactividad al 19 de noviembre de 2024, el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, al designado en el Artículo 1° en virtud de la ORDENANZA N° 1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, creado por ORDENANZA EM FME N° 1085-15, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM N° 124-15 y su modificatoria DECRETO EM FME N° 075-16 y DECFC-2024-91- MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 3 °.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. ARTÍCULO 4 °.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-334-E-MUNIFMESQ-INT 10-12-24

ARTÍCULO 1°.- Dése el Alta por suplencia de la Prof. Claudia Lorena SAAVEDRA – D.N.I. N° 27.582.965, a partir del 19 de noviembre del corriente año, en cinco (5) horas cátedras de Matemáticas, del 3° año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria, a cumplirse los días martes de 07:00 a 08:20 horas y los días viernes de 07:00 a 09:10 horas, en la Escuela Municipal N° 1 “Fray Mamerto Esquiú”. La docente mencionada será suplente de la Prof. Rosa Adriana GUZMÁN – D.N.I. N° 20.071.748, que se encuentra de Licencia Artículo N° 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. ARTÍCULO 2°.- Otórguese, con retroactividad al 19 de noviembre de 2024, el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, al designado en el Artículo 1° en virtud de la ORDENANZA N° 1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, creado por ORDENANZA EM FME N° 1085-15, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM N° 124-15 y su modificatoria DECRETO EM FME N° 075-16 y DECFC-2024-91- MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 3 °.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 4 °.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTÍCULO 5 °.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-335-E-MUNIFMESQ-INT 12-12-24

ARTÍCULO 1°.- Otórguese, por única vez, a los Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional Municipal la suma consistente en PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 50.000,00), en concepto de aporte económica con el propósito de reforzar las jubilaciones de los Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional municipal, la cual será efectiva en un solo pago durante el mes de diciembre/2024 a cada beneficiario. ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes que proceda a la liquidaciones pertinentes, atento a lo estipulado en el Artículo 1°. ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a realizar las gestiones administrativas correspondientes. ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendada por el Secretario de Gobierno ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional municipal ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese. Publíquese y Archívese.

DECFC-2024-336-E-MUNIFMESQ-INT 12-12-24

ARTÍCULO 1°.- Otórguese, por única vez, el pago de un Bono Extraordinario, de PESOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVO (\$ 20.000,00), que será abonado en el mes de diciembre de 2024, destinado al Personal de Planta Permanente, Personal Planta No Permanente, Contratados, Planes Municipales, Adscriptos y Docentes Municipales, excluyendo expresamente de su percepción a el Personal de Gabinete de la Comuna. ARTÍCULO 2 °.- Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente. ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y a tenor de los considerandos del exordio. ARTÍCULO 4 °.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5 °.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-337-E-MUNIFMESQ-INT 12-12-24

ARTÍCULO 1°.- Fíjase a partir del 02 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025, el inicio del Receso Funcional Anual en todo el ámbito de la administración municipal. ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del 02 de enero de 2025, el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria Periodo 2024 para todos los agentes y funcionarios de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con excepción del personal que resulte necesario afectar a la prestación de servicios esenciales y a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables e impostergables, autorizando al titular de los organismos al que depende, para que mediante los respectivos actos administrativos procedan a la suspensión de las licencias hasta la finalización de dichas tareas, aplicando el orden que establece el Artículo 4° del presente. El Personal Docente usufrutuará la Licencia Anual Ordinaria conforme a la Agenda Escolar aprobada por el Ministerio de Educación. ARTÍCULO 3°.- Todo aquel personal que se encuentre afectado al cumplimiento de sus funciones en la Dirección de Guardia Urbana, se regirá a través de la Ordenanza N° 1177/2016 – CAPITULO V REGIMEN DE LICENCIAS para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, bajo resolución de la Autoridad de Aplicación. ARTÍCULO 4°. - El personal ingresante o reingresante tendrá derecho a la Licencia Anual Ordinaria 2024, siempre que con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 haya prestado servicios efectivos por un lapso no inferior a SEIS (6) meses. ARTÍCULO 5°. - Dispóngase que idéntico beneficio al establecido en el Artículo 2° les corresponderá a beneficiarios de planes municipales, becas y contratos de obra individual por el plazo de VIENTE (20) días corridos, quedando facultadas las autoridades superiores a determinar los días que le corresponden a cada beneficiario durante el receso administrativo, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 5°. ARTÍCULO 6°. - El personal pendiente de

otorgamiento o goce de licencia anual Ordinaria por haber sido oportunamente denegada o suspendida, total o parcialmente por razones de servicio,

DECFC-2024-338-E-MUNIFMESQ-INT 12-12-24

ARTÍCULO 1°.- Aféctese, al Agente RODRIGUEZ, Carlos Daniel – D.N.I. N° 14.239.663 - CUIL N° 20- 14239663-8, Categoría 24, Legajo N° 862, planta permanente, a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherentes al sector; en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. **ARTÍCULO 2°.-** Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. **ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-339-E-MUNIFMESQ-INT 13-12-24

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a la agente Laura Rita Ferreyra D.N.I No 25.928.003 - CUIL N° 27-25928003-, Legajo N° 888, categoría 24 personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía Funcional, por aplicación de la Ordenanza N° 1112/14, promulgada por Decreto EM N°471/14 - RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, **ARTÍCULO 48°**, para continuar en el cargo de Docente en disponibilidad titular con funciones administrativas en Sede del IES Maldones, Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, a partir del día 15 de diciembre del año 2024. **ARTÍCULO 2°.-** Reténgase la Categoría 24, Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto, a la Sra. Laura Rita FERREYRA - D.N.I. N° 25.928.003, hasta tanto ejerza la función fuera de nivel asignada. **ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Secretaría de Educación y la agente de mención. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-340-E-MUNIFMESQ-INT 13-12-24

ARTÍCULO 1°.- Téngase, por promulgada la ORDE-2024-1434-MUNIFMESQ-HCD de fecha 09 de diciembre de 2024, que establece que en la TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA -PERÍODO LEGISLATIVO AÑO 2024, llevada a cabo el 28 de noviembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-341-E-MUNIFMESQ-INT 13-12-24

ARTÍCULO 1°.- Autorízase adscripción, de la agente Cecilia Inés AHUMADA- D.N.I. N° 26.636.444 - CUIL N° 27-26636444-5 - Categoría 20 - Legajo N° 1279 - Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Instituto "IES" Estanislao Maldones de la localidad de San José Dpto. de Fray Mamerto Esquiú, desde el 01 de enero de 2024 por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. **ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, a la autoridad del organismo mencionado en el artículo precedente, que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. **ARTÍCULO 3°.-** El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: la institución "IES" Estanislao Maldones, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-342-E-MUNIFMESQ-INT 16-12-24

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase la adscripción, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre 2025, a la agente Valeria Alejandra NIELSEN - D.N.I. N° 33.438.208 - Legajo N°1020, Planta Permanente, Categoría 24, para seguir desempeñando funciones en la Escuela Primaria N° 484 de la Localidad de las Piriquitas por los motivos invocados en los considerandos del presente instrumento legal. **ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese, a las autoridades del establecimiento escolar mencionado en el Artículo 1° que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, la planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. **ARTÍCULO 3°.** - El presente acto será refrendada por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Escuela. Provincial N° 484 de la Localidad de Villa Las Piriquitas, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. **ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DECFC-2024-343-E-MUNIFMESQ-INT 16-12-24

ARTÍCULO 1°. - Autorízase adscripción, al agente Franco Raúl CASTILLO - D.N.I. N° 33.049.670 - CUIL No 20-33049670-4, Legajo N°1182 - Categoría 20 - Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Instituto "IES" Estanislao Maldones de la localidad de San José Dpto. de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 20/12/2024, y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, culminando indefectiblemente el 19/12/2025. **ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese, a la autoridad del organismo mencionado en el artículo precedente, que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. **ARTÍCULO 3°.** - El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: la institución "IES" Estanislao Maldones, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. **ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-344-E-MUNIFMESQ-INT 16-12-24

ARTÍCULO 1°. - Otórguese, por única vez, el pago de un Bono Extraordinario por el Día del Obrero y Empleado Municipal destinado al PERSONAL ADSCRIPTO a este municipio, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), a modo de reconocimiento y gratitud por el esfuerzo y compromiso asumido en busca del bienestar de los vecinos del Dpto. Fray Mamerto Esquiú. **ARTÍCULO 2°.** - Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria que corresponda del Presupuesto Vigente. **ARTÍCULO 3°.** - Autorizar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y a tenor de los considerandos del exordio. **ARTÍCULO 4°.** - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 5°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTÍCULO 6°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-345-E-MUNIFMESQ-INT 16-12-24

ARTÍCULO 1°. - Renovese las adscripciones, por 365 días, a partir del día 01 de enero del 2025 finhasta el 31 de diciembre de 2025, para que cumplan servicio en la Casa Central de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y Delegación de Fray Mamerto Esquiú de OSEP, a los Agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°
AGÜERO, VERONICA ROSANA	27-26576493-8
ALVAREZ, PAOLA ELIZABETH	27-26391575-0
CARRIZO, MARIA DEL VALLE	27-33048703-3

<i>CARRIZO, SILVANA SOLEDAD</i>	<i>27-32681607-3</i>
<i>CATIVA, RODOLFO OSCAR</i>	<i>20-14910368-7</i>
<i>CENTURION, DAMIAN FELIPE</i>	<i>20-22186951-7</i>
<i>ELIZALDE, FAVIO FERNANDO</i>	<i>20-31922081-0</i>
<i>FERNANDEZ, NATALIA JOHANA</i>	<i>27-35208709-8</i>
<i>GUERRERO, MARIA LORENA</i>	<i>23-24830897-4</i>
<i>ORELLANA, LUIS ARMANDO</i>	<i>20-20588061-6</i>
<i>MARTINEZ, SILVESTRES JOSE RAMON</i>	<i>23-31130800-9</i>
<i>PACHECO, MARINELLY DEL VALLE</i>	<i>23-37164318-4</i>
<i>SECO, CARLOS DOMINGO DAMIAN</i>	<i>20-28456105-9</i>
<i>SOLOHAGA, NADIA CAROLINA</i>	<i>27-27882210-4</i>
<i>TAPIA, JUAN HECTOR</i>	<i>20-23309665-3</i>
<i>AMAYA, MANUEL EDGARDO</i>	<i>20-21658313-3</i>
<i>VERGARA, RAMON ATILIO</i>	<i>20-24065356-8</i>

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, a las autoridades de la Obra Social de los Empleados Público (O.S.E.P), que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registren los agentes mencionados. **ARTÍCULO 3°.** - Notifíquese, a los agentes mencionado en el Art. 1°, que cuenten con la edad y años de servicio para el derecho a la Prestación Básica Universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por la Ley 24.241, que en el plazo de TREINTA (30) días deberán dar inicio a su trámite jubilatorio. **ARTÍCULO 4°.** - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 5°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Obra Social de los Empleados Público (O.S.E.P), Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y los agentes mencionados. **ARTÍCULO 6°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-346-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24

ARTÍCULO 1°. - Modifíquese, del ANEXO II el tercer párrafo del punto BENEFICIARIOS del Decreto EM FME N°170-20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Entiéndase por GRUPO FAMILIAR DE HASTA CUATRO INTEGRANTES: hasta primer grado de consanguinidad: padres e hijos y primer grado de afinidad: cónyuge, suegros, yernos/nueras y GRUPO FAMILIAR HASTA 8 PERSONAS: hasta segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos, y segundo grado de afinidad: hermanos del cónyuge, abuelos del cónyuge y nietos del cónyuge. En caso de necesitar ampliar el grupo familiar, se cobrará un extra por cada nuevo ingresante...”.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social. **ARTÍCULO 3°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. **ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-347-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24

ARTÍCULO 1°. - Rectificar, parcialmente el Artículo 1° del DECFC-2024-341-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 13 de diciembre de 2024, en:

Donde dice: “...desde el 01 de enero de 2024”;

Debe decir: “...desde el 01 de enero de 2025,”

ARTÍCULO 2°. - Disponer que el presente decreto se anexe al DECFC-2024-341-E-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por la presente. **ARTÍCULO 3°.** - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.** - Tomen conocimiento a sus

efectos: *Secretaría de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y la agente adscripta.*
ARTÍCULO 5°. - *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

DECFC-2024-348-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24

ARTÍCULO 1°. - *Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas establecidas para los Servicios Generales según ANEXO I - IF-2024-00061797-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 2°.* - *Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas establecidas para los Servicios de Sepelios San José según Anexo II - IF-2024-00061798-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 3°.* - *Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas establecidas para el Camping Villa Las Pirquitas según Anexo III - IF-2024-00061800-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 4°.* - *Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas establecidas para El Club de Campo La Carrera según Anexo IV - IF-2024-00061802-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. ARTÍCULO 5°.* - *Autorícese a la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente a percibir el monto por la venta de sus productos y materiales reciclables, conforme el precio establecido en el mercado. ARTICULO 6°.* - *Autorícese a la Secretaría de Hacienda mediante la Dirección de Rentas y al responsable de los talonarios respectivos, a realizar las gestiones pertinentes para hacer efectiva la percepción de cada pago. ARTÍCULO 7°.* - *Déjese sin efecto el DECFC-2023-455-MUNIFMESQ-INT y ANEXOS I, II, III y IV - TARIFA SERVICIOS VARIOS y el DECFC-2024-151-MUNIFMESQ-INTE. ARTÍCULO 8°.* - *El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 9°.* - *Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. ARTÍCULO 10°.* - *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

DECFC-2024-349-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24

ARTÍCULO 1°. - *Dejar sin efecto el DECRETO E.M. N° 296-21, de fecha 22 de Junio de 2021, por los motivos manifestados en el considerando. ARTÍCULO 2°.* - *Archivar el Expediente N° 3178/2021, previo desglose de fojas 04 y 05 del mismo, e iniciar un nuevo expediente administrativo con el mismo objeto. ARTÍCULO 3°.* - *El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°.* - *Tomen conocimiento a sus efectos todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 5°.* - *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

DECFC-2024-350-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24

ARTÍCULO 1°. - *Dése la Licencia Especial, desde el día 15/12/2024 al día 20/12/2024, con goce de haberes, a la Prof. Julieta del Valle CENTURIÓN – D.N.I. N° 23.602.411, por atención de su hijo Santiago Valentin CISNEROS – D.N.I. N° 44.943.610. Que la referida licencia especial se encuentra encuadrada en el Artículo 6° de Ordenanza N° 1375/2022, por la que el Municipio de Fray Mamerto Esquiú adhirió a la Ley N° 5550. ARTÍCULO 2°.* - *El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. ARTÍCULO 3°.* - *Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTÍCULO 4°.* - *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

DECFC-2024-351-E-MUNIFMESQ-INT 19-12-24

ARTÍCULO 1°. - *Rectifícase, parcialmente, el DECFC-2024-3346-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de diciembre de 2024, en todas las partes en:*

Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 170-20...";

Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 720-20...";

Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

ARTÍCULO 2°. - *Dispóngase que el presente acto administrativo se anexe al DECFC-2024-3346-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente. ARTÍCULO 3°.* - *El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social. ARTÍCULO 4°.* - *Tomen conocimiento a sus efectos:*

todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. ARTÍCULO 5º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-352-E-MUNIFMESQ-INT 19-12-24

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pago de un Bono Extraordinario Fin de Año de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), que se hará efectivo en el mes de diciembre de 2024, destinado a beneficiarios de Planes Municipales, Becas Catamarca Incluye, Adscriptos al municipio y Contrato de obra individual, que prestan servicio en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente. ARTÍCULO 3º. Autorícese a la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la pertinente Orden de Pago, y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º y a tenor de los considerandos del exordio. ARTÍCULO 4º.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-353-E-MUNIFMESQ-INT 19-12-24

ARTÍCULO 1º.- Designase a la Directora de Guardia Urbana, Soledad del Valle OVEJERO, D.N.I. N° 34.443.644, a cargo de la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, mientras dure la licencia por razones de salud del Director de Tránsito Francisc Eduardo ACEVEDO, D.N.I. N° 24.065.160, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención, a partir de la firma del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Juzgado Administrativo de Faltas. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-354-E-MUNIFMESQ-INT 20-12-24

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el DECFC-2024-351-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 19 de diciembre de 2024, por los motivos manifestados en considerandos. ARTÍCULO 2º.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-355-E-MUNIFMESQ-INT 20-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rectifícase, parcialmente, el DECFC-2024-346-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de diciembre de 2024, en todas las partes en:
Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 170-20...";
Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 720-20...";

Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

ARTÍCULO 2º. - Dispóngase que el presente acto administrativo se anexe al DECFC-2024-346-E-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente. ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-356-E-MUNIFMESQ-INT 23-12-24

ARTÍCULO 1º.- Dispónese un incremento en los Planes Municipales según se detalla cuadro a continuación, quedando exceptuado los/las beneficiarios/as que perciban Beca Catamarca Incluye, quienes no tendrán derecho al incremento que se establece en el presente instrumento legal, manteniéndose para esos casos el monto establecido a través del DECFC-2022-295-E-MUNIFMESQ-INT.

PLANES	MES	VALOR DEL PLAN
PALIATIVO COMUNAL	DICIEMBRE/2024	\$ 200.000,00
POR TAREAS Y OBRAS ESPCIFICAS	DICIEMBRE/2024	\$ 220.000,00

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente acto administrativo. ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-357-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento, en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Dr. Tulio Ricardo CANIL - D.N.I. N° 32.282.896, designado oportunamente mediante DECFC-2023-341-MUNIFMESQ-INT de fecha 07 de diciembre de 2023, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese al mencionada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2024-358-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento, en el cargo de Delegado Municipal Las Pirquitas de la Subsecretaría de Servicios Generales dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Pablo Daniel ROMERO - D.N.I. N° 22.240.805, designado oportunamente en el Artículo 5º del DECFC-2023-416-MUNIFMESQ-INT de fecha 18 de diciembre de 2023, dándole las gracias por el desempeño en la función. ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, en virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifíquese al mencionada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DECFC-2024-359-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

ARTÍCULO 1º.- Designase en el cargo de Secretario de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Dr. Tulio Ricardo CANIL – D.N.I. N° 32.282.896, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la fecha del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud del DECFC-2024-3- MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo de Falta, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el designado. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-360-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

ARTÍCULO 1º.- Designase en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Sr. Pablo Daniel ROMERO - D.N.I. N° 22.240.805, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la firma del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos:, Dirección de

Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el designado. **ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-361-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

ARTÍCULO 1°. - Déjese sin efecto el DECFC-2024-356-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 23 de diciembre de 2024, por los motivos manifestados en considerandos. **ARTÍCULO 2°.** - El presente acto administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda. **ARTÍCULO 3°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. **ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-362-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

ARTÍCULO 1°. - Dispónese un incremento en los Planes Municipales según se detalla cuadro a continuación, quedando exceptuado los/las beneficiarios/as que perciban Beca Catamarca Incluye, quienes no tendrán derecho al incremento que se establece en el presente instrumento legal, manteniéndose para esos casos el monto establecido a través del DECFC-2022-295-E-MUNIFMESQ-INT.

PLANES	MES	VALOR DEL PLAN
PALIATIVO COMUNAL	DICIEMBRE/2024	\$ 200.000,00
POR TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS	DICIEMBRE/2024	\$ 224.000,00

ARTÍCULO 2°. - Autorícese a la Secretaría de Hacienda a tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente acto administrativo. **ARTÍCULO 3°.** - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda. **ARTÍCULO 4°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-363-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

ARTÍCULO 1°. - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, Categoría 24, Legajo N° 1023 Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, y dar de baja a la Agente a partir del día 12 de diciembre de 2024 por acogerse a los de la Jubilación Ordinaria, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. **ARTÍCULO 2°.** - Otórguese, a el Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983- 7, Categoría 24, Legajo N° 1023 Planta Permanente, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza N° 1065-13 Art. 20° y su reglamento vigente. **ARTÍCULO 3°.** - Aprobar la Liquidación Final de Haberes IF-2024-00062608-MUNIFMESQ-DILH#SH, a favor Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100. (\$2.896.601,65), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTÍCULO 4°.** - La erogación resultante, será imputada a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio vigente. **ARTÍCULO 5°.** - Autorizar a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100. (\$2.896.601,65)., en concepto de lo citado precedentemente. **ARTÍCULO 6°.** - Autorizar a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar el pago a favor del Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100. (\$2.896.601,65), en concepto de lo citado precedentemente. **ARTÍCULO 7°.** - El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda. **ARTÍCULO 8°.** - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y al Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983.

DECFC-2024-364-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24

ARTÍCULO 1°.- Autorícese al agente Luis Fernando VALDEZ - D.N.I. N° 17.756.053, CUIL N° 20-17756053-8, Legajo N° 886, Categoría 24, personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, emitir el acto administrativo pertinente autorizando la adscripción a los fines de que preste servicios en el Bloque de Juntos por el Cambio del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 01/01/2025, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, finalizando el 31/12/2025. **ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Secretaria de Producción, Dirección de Ambiente (Planta Girsu) y el agente de mención. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-365-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24

ARTÍCULO 1°.- Aféctese, al Agente María del Carmen VALDIVIEZO – D.N.I. N° 29.553.067, Categoría 20, Legajo N° 1283, Planta Permanente, a la Secretaría de Producción de Ambiente al cumplimiento de funciones administrativas, en el turno matutino en el horario de 7:00 a 13:00 hs, rigiendo desde el 27 de diciembre de 2024 y hasta nueva disposición. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la agente de mención. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-366-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24

ARTÍCULO 1°.- Dése la Baja del Técnico en Producción Agropecuaria Néstor Andrés MONASTERIO – D.N.I. N° 44.835.703, a partir del 10 de diciembre de 2024 a las horas cátedra (HC) de Instalaciones Agropecuarias (3HC), de 4° año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-367-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24

ARTÍCULO 1°.- Dése la Baja del Profesor de Educación Secundaria de Psicología Mauro Gonzalo NIEVA – D.N.I. N° 30.416.370, a partir del 10 de diciembre de 2024 a las horas cátedra (HC) de Proyecto de Intervención Socio-Comunitario (5HC), de 7o año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-368-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24

ARTÍCULO 1°.- Autorízase adscripción, al agente Martín Alejandro GONZALEZ, D.N.I N° 24.949.990, CUIL N°20-24949990-1, Legajo No 1074, personal Planta Permanente Categoría 20° de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Bloque de Juntos por el Cambio del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 01/01/2025, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, culminando en consecuencia el 31/12/2025. **ARTÍCULO 2°.-** El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Jefatura de Radio Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y al agente adscripto. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-369-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24

ARTÍCULO 1°. - Téngase, por promulgada la ORDE-2023-1435-MUNIFMESQ-HCD de fecha 27 de diciembre de 2024, que establece el nuevo monto la UNIDAD DE MULTA (UM) que se aplica en las sanciones a infracciones que ocurran dentro de la jurisdicción del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, para el año 2025. ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°. -Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-370-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24

ARTÍCULO 1°.- Téngase, por promulgada la ORDE-2024-1436-MUNIFMESQ-HCD - DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SUJETO A EXPROPIACIÓN, de fecha 27 de diciembre de 2024 referida a solicitar la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN del inmueble identificado con Matrícula Folio Real N°46, Matrícula Catastral N°09-22-01-4846, ubicado en El Hueco-San Antonio, dpto. Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria a nombre de ICARUS S.A., propietario según Escritura N°191 fecha 11/10/1991, destinado para la construcción y funcionamiento de las oficinas del Concejo Deliberante. ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°. -Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-371-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24

ARTÍCULO 1°.-Dese de ALTA, a partir del 01 de octubre de 2024 a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

ALTAS PLAN PALIATIVO COMUNAL – OCTUBRE 2024

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>SECRETARIA</i>
<i>SANCHEZ, MARCIA ALEJANDRA</i>	<i>20-39540734-2</i>	<i>SECRETARIA DE GOBIERNO</i>
<i>AGUILERA, KAREN BEATRIZ</i>	<i>23-42376407-4</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>DE ANGELIS, EMMANUEL ENRIQUE</i>	<i>20-37464546-4</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>GALINDEZ, IVANA MARIEL</i>	<i>27-25452022-0</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>HERNANDEZ, FERNANDO EXEQUIEL</i>	<i>20-31922082-9</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>NOBLEGA, NATALIA DEL VALLE</i>	<i>27-29838072-8</i>	<i>SECRETARIA DE COORDINACION Y MODERNIZACIÓN</i>
<i>CASTRO, GUSTAVO FABIAN</i>	<i>20-23024593-3</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>
<i>REYNOSO, LUCIANO ELIAS GABRIEL</i>	<i>20-43923922-1</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>ORTEGA, MATIAS ALEJANDRO</i>	<i>20-44219670-3</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>ALAMO, MARIA DE LOS</i>	<i>27-29217552-9</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE,</i>

<i>ANGELES</i>		<i>CULTURA Y EMPR</i>
<i>RAMIREZ, SANDRA ELENA</i>	<i>23-26363915-4</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>
<i>OLMOS LEIVA, CAMILA JANET</i>	<i>27-41186856-2</i>	<i>INTENDENCIA</i>
<i>GONZALEZ. TOMAS BENJAMIN</i>	<i>20-45063687-9</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>
<i>MOYA, MARCIA NOELIA</i>	<i>27-35389176-1</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>
<i>ALVAREZ, JULIO CESAR</i>	<i>20-40599825-5</i>	<i>SEC. DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE</i>
<i>VARELA VERA, ROCIO BELEN</i>	<i>27-47240479-8</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR</i>

ARTÍCULO 2º.- Dese de BAJA, a partir del 01 de octubre de 2024, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

BAJAS PLAN PALIATIVO COMUNAL – OCTUBRE 2024

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>SECRETARIA</i>
<i>SIERRALTA, SANTIAGO</i>	<i>20-42843938-5</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</i>
<i>FERNANDEZ, HUGO ISMAEL</i>	<i>20-31580537-7</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.</i>
<i>AROCA, ALDO RICARDO</i>	<i>20-36339260-2</i>	<i>SECRETARIA DE GOBIERNO</i>
<i>CIELO, MARCOS CRISTIAN</i>	<i>20-27638009-6</i>	<i>SECRETARIA DE GOBIERNO</i>
<i>FERNANDEZ, GIMENA EMILCE</i>	<i>27-34723985-8</i>	<i>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</i>
<i>VALDEZ, JUAN JOSE</i>	<i>20-38225477-6</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.</i>
<i>HERRERA, MACARENA ANAHI</i>	<i>27-37337655-3</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>PEREZ, FRANCO DAMIAN</i>	<i>20-45931995-7</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.</i>
<i>ARAGON, RENE EDUARDO</i>	<i>23-21326259-9</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>CARRIZO, DENIS OMAR</i>	<i>20-39015547-7</i>	<i>SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</i>
<i>RIVAROLA, MIGUEL ANGEL</i>	<i>20-43613103-9</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.</i>

ARTÍCULO 3º.-Dese de ALTA, a partir del 01 de octubre de 2024 a los beneficiarios del PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

ALTA PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS – OCTUBRE 2024

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>SECRETARIA</i>
<i>FERNANDEZ, HUGO ISMAEL</i>	<i>20-31580537-7</i>	<i>SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.</i>
<i>ROMERO, DANIEL JAVIER</i>	<i>20-28309955-6</i>	<i>INTENDENCIA</i>

ARTÍCULO 4º.- Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-372-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24

ARTÍCULO 1º. - Téngase, por promulgada la ORDE-2024-1437-MUNIFMESQ-HCD - ORDENANZA IMPOSITIVA 2025. ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3º. -Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-373-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24

ARTÍCULO 1º. Modifícase el cálculo de recursos presupuestarios aprobados en el artículo 2º de la ordenanza ORDE-2023-1421-MUNIFMESQ-HCD de fecha 4 de diciembre de 2023. Quedando el anexo de la siguiente manera.

<i>TOTAL DE RECURSOS JURISIDICCONAL MUNICIPAL</i>	<i>\$ 402776000</i>
<i>TOTAL DE RECURSOS JURISDICCIONAL NACIONAL Y PROVINCIAL</i>	<i>\$7.813.414.281,87</i>
<i>APORTES NO REINTEGRABLES</i>	<i>\$ 1.441.127.053,35</i>

ARTÍCULO 2º. - El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda. ARTÍCULO 3º.-Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-374-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24

ARTÍCULO 1º. -Desígnase en el cargo de Directora de Administración dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Srta. Carla Romina AGÜERO - D.N.I. Nª 35.269.007, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención, a partir del 01 de enero de 2025. ARTÍCULO 2º. - Déjese sin efecto todo lo que se oponga a la presente. ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4º. - Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la designada. ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESFC-2024-2423-E-MUNIFMESQ-INT -02-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la Firma Comercial "PM EVENTOS".

RESFC-2024-2424-E-MUNIFMESQ-INT -02-12-24

ARTÍCULO 1º. - RECTIFICAR; la solicitud de la resolución RESFC-2024-2422-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2425-E-MUNIFMESQ-INT -02-12-24

ARTÍCULO 1º. - RECTIFICAR; la solicitud de la resolución RESFC-2024-2422-MUNIFMESQ-INT

RESFC-2024-2426-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rectificar el Artículo 2º de la RESFC-2024-2314-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2427-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rectificar el Artículo 2º de la RESFC-2024-2317-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2428-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la razón social DEMELCHORI Enrique José Ignacio.

RESFC-2024-2429-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a favor de la firma DOMINO SRL -

RESFC-2024-2430-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Registro de los Gastos Bancarios.

RESFC-2024-2431-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a favor de la firma Comercial "CATAMARCA CLORO".

RESFC-2024-2432-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación de la Firma Comercial "AVELLANEDA NORMA BEATRIZ".

RESFC-2024-2433-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la firma comercial RODRIGUEZ PABLO MAURICIO.

RESFC-2024-2434-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Pago de Incentivo por Productividad.

RESFC-2024-2435-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Rectificar el Artículo 2º de la RESFC-2024-2293-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2436-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la RESFC-2024-2415-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2437-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1º. - Transfíerese por razones de servicio para el Ejercicio 2025, la Licencia Anual Ordinaria 2023, conforme lo establecido en el Artículo 10º y 11º de la Ordenanza N° 1112-14 Régimen de Licencias.

RESFC-2024-2438-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la firma comercial AMBAR FLORES.

RESFC-2024-2439-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. - Beneficio de la percepción del Incentivo por Productividad.

RESEFC-2024-2440-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la firma comercial SAHID CELESTE YAZMIN -

RESFC-2024-2441-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la firma comercial CLARA LÍA HORMSMANN -

RESFC-2024-2442-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. – Contratación Directa a la firma comercial Juanita Pinturería de Norma Beatriz AVELLANEDA.

RESFC-2024-2443-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. –Rendición de Caja Chica perteneciente a Fiscalía de la Municipalidad.

RESFC-2024-2444-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la firma comercial VISIONLENS .

RESFC-2024-2445-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la firma comercial “DISTRIBUIDORA BARRIONUEVO”.

RESFC-2024-2446-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Liquidación Mensual, Contrato de Obra Individual.

RESFC-2024-2447-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la Firma Comercial “LORCA S.A.S.

RESFC-2024-2448-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Liquidación de Asignación Complementaria Previsional a los Ex Agentes Municipales.

RESFC-2024-2449-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Pago del servicio de Telefonía Móvil prestado por AMX ARGENTINA S.A.

RESFC-2024-2450-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la razón social ROBERT CLARISA.

RESFC-2024-2451-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación de la Firma Comercial “TRAILINGSAT S.A.

RESFC-2024-2452-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación de la Firma Comercial “BERNARDI SRL”.

RESFC-2024-2453-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación de la Firma Comercial “BERNARDI SRL”.

RESFC-2024-2454-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º.- Comisión de Servicio, RODRIGUEZ, JUAN CARLOS.

RESFC-2024-2455-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º.- Comisión de Servicio, QUIJANO, ARNALDO JOSE GABRIEL.

RESFC-2024-2456-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1º.- Comisión de Servicio, PERELLÓ, LUCAS SANTIAGO.

RESFC-2024-2457-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a la Firma Comercial “Pinturería Juanita”.

RESFC-2024-2458-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a favor de la razón social DIAZ JOSE CELESTINO DIAZ.

RESFC-2024-2459-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a la razón social DEMELCHORI Enrique José Ignacio.

RESFC-2024-2460-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a la Razón Social HJAIS BIKE

RESFC-2024-2461-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Pago de las cuentas especiales por retención de ingresos brutos del periodo noviembre 2024.

RESFC-2024-2462-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Rendición y cierre de la Caja Chica habilitada al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

RESFC-2024-2463-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Liquidación del Incentivo Económico para choferes del municipio.

RESFC-2024-2464-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Pago a PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

RESFC-2024-2465-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a la Razón Social NAVARRO MARCOS EMANUEL.

RESFC-2024-2466-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, parcialmente, el párrafo 4º del Considerando y Artículos: 1º, 3º y 4º de la RESFC-2024-2418-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2467-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rectificar, parcialmente, el 1º párrafo del Visto, y lo párrafo del Considerando de la RESFC- 2024-2377-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2468-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa de Razón Social AGÜERO ROBERTO MARTIN.

RESFC-2024-2469-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa de Razón Social DEMELCHORI ENRIQUE JOSÉ IGNACIO -

RESFC-2024-2470-E-MUNIFMESQ-INT -09-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la Secretaría de Hacienda.

RESFC-2024-2471-E-MUNIFMESQ-INT -09-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la Razón Social de MENDOZA SEBASTIÁN PABLO AGUSTIN.

RESFC-2024-2472-E-MUNIFMESQ-INT -09-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la Razón Social de LUJAIKO SRL.

RESFC-2024-2473-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa de la Razón Social de RAMIREZ RODRIGO ARIEL.

RESFC-2024-2474-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. - Planilla de Liquidación Incentivo por Operatividad para el personal de la secretaría de Hacienda.

RESFC-2024-2475-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación directa a la firma comercial AVELLANEDA NORMA BEATRIZ.

RESFC-2024-2476-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la razón social AVELLANEDA NORMA BEATRIZ.

RESFC-2024-2477-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. -Planilla de Liquidación Incentivo por Productividad para el personal de la Dirección de Guardia Urbana y Dirección de Tránsito

RESFC-2024-2478-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la Firma CARRIZO SUSANA ALICIA.

RESFC-2024-2479-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. Reintegro de la Comisión de Servicio a la C.P.N. Paula del Valle Plaza, Secretaria de Hacienda.

RESFC-2024-2480-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. Reintegro de la Comisión de Servicio a la Arq. Natacha Sola Vigo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2481-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. Reintegro de la Comisión de Servicio a la Dra. Celia Alejandra Aguirre, Fiscal Municipal.

RESFC-2024-2482-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. Reintegro de la Comisión de Servicio a el Sr. Matías Exequiel Cardozo.

RESFC-2024-2483-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación Directa a la Firma Comercial DISTRIBUIDORA BARRIONUEVO.

RESFC-2024-2484-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Ayudas Económicas varias.

RESFC-2024-2485-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Rendición de Fondos con Cargo a Rendir para la compra de cascos protectores para alumnos de 4to grado.

RESFC-2024-2486-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Rendición de Cuentas y Cierre de Caja Chica, la Secretaría de Coordinación y Modernización

RESFC-2024-2487-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Rendición de Cuentas y Cierre de Caja Chica, la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo.

RESFC-2024-2488-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Rendición de Caja Chica, tramitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

RESFC-2024-2489-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Fondo con Cargo a Rendir, Siendo su responsable el Secretario de Desarrollo Social el Dr. César Iván TARDIVO.

RESFC-2024-2490-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto, en su totalidad, RS-2024-00057580-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2491-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Incentivo por Productividad al personal municipal, Equipo de Electricidad.

RESFC-2024-2492-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación de la Firma Comercial "BERNARDI SRL".

RESFC-2024-2493-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º. Contratación de la Firma Comercial "BERNARDI SRL".

RESFC-2024-2494-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Contratación de la Firma Comercial “NAVARRO MARCOS EMANUEL”.*

RESFC-2024-2495-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Contratación de la Firma Comercial “SECO PABLO ANTONIO”.*

RESFC-2024-2496-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Pago Suministro de Internet de la firma comercial Telmex Argentina S.A.*

RESFC-2024-2497-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Compensación de ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM, noviembre/2024.*

RESFC-2024-2498-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Contratación directa de la razón social DIAZ JOSE CELESTINO.*

RESFC-2024-2499-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Contratación Directa la Razón Social GRAFICA JEMA.*

RESFC-2024-2500-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Incentivo por Operatividad para el personal de la Dirección de Recursos Humanos.*

RESFC-2024-2501-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1º *Contratación Directa a la Firma Comercial “PM EVENTOS”.*

RESFC-2024-2502-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Ayuda Económica.*

RESFC-2024-2503-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Rendición de Fondos con Cargo a Rendir habilitado a la Dirección General.*

RESFC-2024-2504-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Aranceles y Comisiones de la firma FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –*

RESFC-2024-2505-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Rendición y cierre de la Caja Chica de la Secretaría de Educación.*

RESFC-2024-2506-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Contratación Directa a la Firma CARRIZO SUSANA ALICIA –*

RESFC-2024-2507-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Aranceles y Comisiones de la firma CABAL COOP. LTDA –*

RESFC-2024-2508-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Aranceles y Comisiones de la firma TARJETA NARANJA S.A .*

RESFC-2024-2509-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

ARTÍCULO 1º *Ayuda Económica.*

RESFC-2024-2510-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º *Contratación Directa a la Firma Coronel Millán Rodrigo.*

RESFC-2024-2511-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º *Reintegro de la Comisión de Servicio, a la sra. Intendente Prof. María Alejandra Benavidez.*

RESFC-2024-2512-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º *Bono Extraordinario DICIEMBRE/2024, destinado a Beneficiarios de Planes Municipales.*

RESFC-2024-2513-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Bono Extraordinario DICIEMBRE/2024, destinado al personal del Dpto. Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Municipalidad.

RESFC-2024-2514-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la Firma SOSA RODOLFO EDGARDO –

RESFC-2024-2515-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Aranceles y Comisiones de la firma NACION SERVICIOS S.A -

RESFC-2024-2516-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Registro de los Gastos Bancarios periodo noviembre, de la cuenta operativas del Banco GALICIA.

RESFC-2024-2517-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Bono Extraordinario DICIEMBRE/2024, destinado a Adscriptos Municipales.

RESFC-2024-2518-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Fondos con Cargo a Rendir habilitado a la Dirección General de Intendencia.

RESFC-2024-2519-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Pago del servicio de Telefonía Móvil prestado por AMX ARGENTINA S.A.

RESFC-2024-2520-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

ARTÍCULO 1º Rectificar el Artículo 1º de la RESFC-2024-2513-E-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2521-E-MUNIFMESQ-INT -16-12-24

ARTÍCULO 1º Rectificar parcialmente, la RESFC-2024-2485-E-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2522-E-MUNIFMESQ-INT -16-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la Dirección de Protocolo.

RESFC-2024-2523-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de los Fondos con Cargo a Rendir otorgado a la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo.

RESFC-2024-2524-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Liquidación del Bono Día del Empleado Municipal, Contrato de Obra Individual.

RESFC-2024-2525-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación del Sistema Informático Integral de Administración para la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú por el periodo de 24 meses a partir del mes de diciembre de 2022.

RESFC-2024-2526-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Liquidación del Incentivo de Operatividad a empleados de Sub Secretaria de Servicios Generales.

RESFC-2024-2527-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Liquidación del Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2528-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Liquidación del Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2529-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Caja Chica, otorgada a de la Secretaría de Producción y Ambiente.

RESFC-2024-2530-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la Firma Comercial "GRÁFICA JEMA".

RESFC-2024-2531-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Liquidación del incentivo por productividad, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2532-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Incentivo por Productividad, a los agentes de la Secretaría de Producción y Ambiente.

RESFC-2024-2533-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Pago por ruptura de vidrio de vehículo particular .

RESFC-2024-2534-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la Firma Comercial BERNARDI S.R.L.

RESFC-2024-2535-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la razón social de PACHA LUIS YAMIL.

RESFC-2024-2536-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la razón social de MEJIAS RAMON EDUARDO -

RESFC-2024-2537-E-MUNIFMESQ-INT -19-12-24

ARTÍCULO 1º - Planilla de Liquidación , correspondiente al Bono Extraordinario diciembre/2024, destinado a beneficiarios de planes y becas Catamarca Incluye .

RESFC-2024-2538-E-MUNIFMESQ-INT -19-12-24

ARTÍCULO 1º - Planilla de Liquidación , correspondiente al Bono Extraordinario diciembre/2024, destinado al personal adscrito.

RESFC-2024-2539-E-MUNIFMESQ-INT -19-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación directa a la firma Comercial DISTRIBUIDORA DOMINO, SUCESIÓN DE KOTLER LUIS JAIME,

RESFC-2024-2540-E-MUNIFMESQ-INT -19-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación directa a la firma Comercial AUTOCAJAS CATAMARCA.

RESFC-2024-2541-E-MUNIFMESQ-INT -19-12-24

ARTÍCULO 1º.- Planilla de Liquidación Sueldo Anual Complementario SAC 2º CUOTA//2024

RESFC-2024-2542-E-MUNIFMESQ-INT -19-12-24

ARTÍCULO 1º.- Liquidación del incentivo por productividad, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2543-E-MUNIFMESQ-INT -19-12-24

ARTÍCULO 1º .-Reintegro de la Comisión de Servicio, al Ing. Lucas Santiago Perelló Director de Espacios Verde.

RESFC-2024-2544-E-MUNIFMESQ-INT -20-12-24

ARTÍCULO 1º .- Ayudas Económicas varias.

RESFC-2024-2545-E-MUNIFMESQ-INT -20-12-24

ARTÍCULO 1º.-Dejar sin efecto el ARTÍCULO 2º de la RESFC-2024-2529-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2546-E-MUNIFMESQ-INT -20-12-24

ARTÍCULO 1º.-Planilla de Liquidación,Bono Extraordinario Fin De Año 2024, destinado a beneficiarios de planes y becas Catamarca Incluye.

RESFC-2024-2547-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º.- Ayuda Económica.

RESFC-2024-2548-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º.Pago a favor de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A -

RESFC-2024-2549-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º.Pago por ruptura de vidrio de vehículo particular.

RESFC-2024-2550-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2551-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2552-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º Rectificar el Artículo 4º de, la RESFC-2024-2523-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2553-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º.- Contratación Directa a la Firma Tejeda Aldo Eduardo.

RESFC-2024-2554-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º.- Dejar, sin efecto en su totalidad, la RESFC-2024-2502-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2555-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º.- Liquidación del Bono a los Beneficiarios de la Asignación Complementaria.

RESFC-2024-2556-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

ARTÍCULO 1º. - Liquidación Final a favor de la C.P.N. Laura del Valle ROMERO.

RESFC-2024-2557-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º: Liquidación del Bono Extraordinario,Contrato de Obra Individual.

RESFC-2024-2558-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Incentivo por Operatividad para el personal de la Secretaria de Desarrollo Social.

RESFC-2024-2559-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Caja Chica tramitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2560-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Caja Chica tramitada por la Subsecretaria de Servicios Generales.

RESFC-2024-2561-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación sueldo mes de DICIEMBRE/2024.

RESFC-2024-2562-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Cuentas del Fondo Permanente de la Dirección de Contaduría (Tarjeta Corporativa).

RESFC-2024-2563-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Planilla de Liquidación pago del FONID-CONECTIVIDAD periodo Noviembre 2024, No Permanente y Permanente.

RESFC-2024-2564-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Dejar sin efecto RESFC-2023-1368-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2565-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1º Reintegro de la Comisión de Servicio, al sr. Juan Carlos Rodríguez Sub Secretario de Servicios Públicos,

RESFC-2024-2566-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de la Caja Chica de la Dirección de Comunicaciones.

RESFC-2024-2567-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º liquidación de Planes, Plan Tareas y Obras Especificas y Plan Paliativos Comunales.

RESFC-2024-2568-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de los Fondos con Cargos a Rendir otorgado a la Secretaría de Desarrollo Social.

RESFC-2024-2569-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º - Rectificar, parcialmente la RESFC-2024-2564-E-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2570-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º - Contratación Directa a la Firma González María Soledad.

RESFC-2024-2571-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º - Rescisión de contrato de locación de inmueble.

RESFC-2024-2572-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º - Contratación Directa a la razón social de P&G Servicios S.R.L.

RESFC-2024-2573-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la Sra. María Luisa CARO.

RESFC-2024-2574-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rectificar, parcialmente, el orden 03 de la RESFC-2024-2559-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2575-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rectificar, parcialmente, el orden 03 de la RESFC-2024-2560-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2576-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º. - Rendición de Cuentas de la Caja Chica habilitada para el Concejo Deliberante.

RESFC-2024-2577-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º. - Designar los nuevos números de pólizas a los afiliados del Servicio de Sepelio "San José" en el Sistema PGM,

RESFC-2024-2578-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la razón social de SORIA, Tomás Mateo.

RESFC-2024-2579-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º. - Contratación Directa a la razón social de SORIA, Tomás Mateo.

RESFC-2024-2580-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Fondos con Cargo a Rendir otorgado a la administración de Hostería.

RESFC-2024-2581-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la razón social de SORIA, Tomás Mateo.

RESFC-2024-2582-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la Firma DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESFC-2024-2583-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Modificación de las Partidas Presupuestarias.

RESFC-2024-2584-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Modificación de las Partidas Presupuestarias.

RESFC-2024-2585-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación de Obra Individual del personal de la Municipalidad de Fray Mamerto.

RESFC-2024-2586-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación de mano de obra al Sr. CANO JULIO CESAR.

RESFC-2024-2587-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la sub secretaria de Servicios Públicos.

RESFC-2024-2588-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada para Intendencia Municipal.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

RENDICIÓN DE CUENTAS

PENDIENTE DE PUBLICACIÓN. -

ORDENANZAS MUNICIPALES

PENDIENTE DE PUBLICACIÓN , MES DE NOVIEMBRE.-

ORDE-2024-1434-E-MUNIFMESQ-HCD 09-11-24

ARTÍCULO 1º: Fíjese, en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$14.586.071.358,79), el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, previsto para el Ejercicio 2.025, que se detallan analíticamente en ANEXO 01 (IF-2024-00059868-MUNIFMESQ-HCD) elaboradas mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0) y que forman parte integral de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 2º.-** Estimase, en la suma de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 48/100 (\$ 12.784.409.908.48), el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en ANEXO 02 (IF-2024-00059870-MUNIFMESQ-HCD), que forman parte integrante de la presente

Ordenanza las que son generadas mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0):

TOTAL, DE RECURSOS JURISIDICION MUNICIPAL	\$ 697.409.908,48
TOTAL, DE RECURSOS JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 12.087.000.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 1.801.661.450,31

ARTÍCULO 3º.- Estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, cuyo detalle figura a continuación:

EROGACIONES	\$14.586.071.358,79
RECURSOS CORRIENTES	\$12.784.409.908,48
RECURSOS DE CAPITAL	\$1.801.661.450,31
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$0

ARTÍCULO 4º.- Fijese, en OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (862) el número total de cargos de la Planta de Personal. Establece en QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (588) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, y en DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274) el número de los cargos de la Planta de Personal no Permanente, según se detallan en ANEXO 03 (IF-2024-00059871-MUNIFMESQ-HCD), que forman parte integrante de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 5º.-** Apruébese la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, elaborada mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0), la que como ANEXO 04 (IF-2024-00059872-MUNIFMESQ-HCD), forma parte de la presente ordenanza. **ARTÍCULO 6º.-** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, respecto de las Erogaciones fijadas en el Artículo 1º. En cuanto a la planta de personal, se podrá transferir cargos sin alterar el total fijado en el Artículo 4º. **ARTÍCULO 7º.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General. **ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal insértese en los registros oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

ORDE-2024-1435-E-MUNIFMESQ-HCD 26-12-24

ARTÍCULO 1º.- Establecer, conforme el ARTÍCULO 19º de la ORDE-2023-1420-MUNIFMESQ-HCD el nuevo valor de Unidad de Multa, según se detalla a continuación:

- 01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025, por el importe de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$1.327,00);
- 01 de mayo de 2025 hasta 31 de agosto de 2025, por el importe de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$1.407,00);
- 01 de septiembre 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, por el importe de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$1.478,75)''.

ARTÍCULO 2º.- Ordénese la publicación del nuevo valor de la Unidad de Multa (UM), el que empezará regir a partir 01/01/2025.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDE-2024-1436-E-MUNIFMESQ-HCD 26-12-24

ARTÍCULO 1º.- UTILIDAD PUBLICA - EXPROPIACION: Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en El Hueco-San Antonio, dpto. Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, identificado con la Matrícula Folio Real N°46, Matrícula

Catastral N°09-22-01-4846, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria a nombre de ICARUS S.A., propietario según Escritura N°191 fecha 11/10/1991, que conforme Proyecto de Plano de Mensura para Expropiación, que forma parte de la presente como Anexo, sus linderos son: al Norte con la matrícula numero 09-22-01-5146 y al Este con la Ruta Provincial N° 41, al Sur con la matrícula 09-22-01-4645 y al Oeste con el Canal de Riego; siendo sus medidas, según plano: al Norte 102.91m, al Este 24.80m , al Sur 88.97m y al Oeste 19.55m. Totalizando una Superficie de 1869.802 mts².

ARTÍCULO 2°.- DESTINO DE LA EXPROPIACION: Destínese el inmueble sujeto a expropiación mencionado en el artículo anterior a la construcción y puesta en funcionamiento de las oficinas del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la presente Ordenanza serán sufragados con los recursos presupuestarios de esta comuna.

ARTÍCULO 4°.- Facultase al Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú a recabar todos los informes técnicos necesarios e iniciar el proceso respectivo según la Ley de Expropiación de la Provincia de Catamarca.- **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, al Ejecutivo Municipal, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y ARCHIVÉSE.-

ORDE-2024-1437-E-MUNIFMESO-HCD 26-12-24
ORDENANZA IMPOSITIVA 2025

CAPÍTULO I

TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

ARTÍCULO 1°.- Cuantificación de la obligación tributaria. El tributo establecido en el capítulo primero, título primero del libro segundo del Código Tributario Municipal, se determinará por el producto entre la valuación tributaria municipal y la alícuota establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Alícuota. Establécese las siguientes alícuotas, según el tramo de Valuación Fiscal Municipal en la que se encuentre cada inmueble:

Tramos de Valuación Fiscal

Desde \$	Hasta \$	Alícuota
\$0,00	\$3.500.000,00	1,15%
\$3.500.000,01	\$9.000.000,00	1.22%
\$9.000.000,01	\$14.000.000,00	1.30%
\$14.000.000,01	en adelante	1.35%

ARTÍCULO 3°.- Valores mínimos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, en ningún caso el tributo determinado podrá ser inferior a Pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 17/100 (\$18.445,17).

ARTÍCULO 4°.- No sometidos a Propiedad Horizontal. Para los inmuebles que comprendan más de una unidad funcional independiente y no se encuentren subdivididos por el régimen de Propiedad Horizontal regulado en el Libro Cuarto – Título V - del Código Civil y Comercial de la Nación, o la que en el futuro la modifique o sustituya, el tributo se determinará mediante el producto del monto calculado para una unidad funcional conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente, por la cantidad de unidades funcionales existentes.

ARTÍCULO 5°.- Recargo por baldío. Establécese un recargo del cien por ciento (100%) sobre el tributo determinado, aplicable a:

a. Los sujetos previstos en los incisos 2 a 5 del Artículo 15° del Código Tributario Municipal, contribuyentes por uno (1) o más inmuebles baldíos.

b. Los sujetos previstos en el inciso 1 del mismo artículo, contribuyentes por dos (2) o más inmuebles baldíos.

No abonarán el recargo establecido precedentemente los casos mencionados en los artículos 7°, 9° y 10° de la presente Ordenanza.

En los casos previstos en el inciso b), para determinar el inmueble que tributará el recargo del presente artículo, se tendrá en cuenta:

- Cuando los inmuebles fueran incorporados en distinta fecha al patrimonio, será el/los que hayan sido registrados con posterioridad.
- Cuando los inmuebles fueran incorporados en la misma fecha al patrimonio, será el que tenga mayor valuación tributaria municipal.

ARTÍCULO 6°. - **Descuentos especiales.** Establecer un descuento del cincuenta por ciento (50%) del tributo Tasa de Servicios Urbanos correspondiente al período fiscal 2.025 a los siguientes sujetos pasivos:

a. Jubilados y Pensionados Nacionales o Provinciales que perciban el haber mínimo, excluidas asignaciones familiares y subsidios otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.).

b. Quienes perciban como único ingreso una pensión no contributiva.

c. Personas con capacidades restringidas.

d. Empleados de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.

Los sujetos mencionados podrán acceder al descuento establecido siempre y cuando se encuadren en alguna de las siguientes alternativas:

1. Sean propietarios de un solo inmueble.
2. Sean poseedores con boleto de compraventa certificado ante Escribano Público de un inmueble.
3. Sean adjudicatarios de viviendas concedidas por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.
4. Sean herederos forzosos de un contribuyente de la Tasa de Servicios Urbano

No podrán acceder a este beneficio los funcionarios del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.

Facultase al Organismo Fiscal a reglamentar los requisitos para acceder a las franquicias establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7°. - **Tributo por hectárea.** No obstante, lo dispuesto por el artículo 2°, cuando los inmuebles posean una superficie mayor o igual a diez mil metros cuadrados (10.000 m²), la alícuota aplicable será:

Tramos de Valuación Fiscal		
Desde \$	Hasta \$	Alícuota
\$0,00	\$3.500.000,00	1,40%
\$3.500.000,01	\$9.000.000,00	1,45%
\$9.000.000,01	\$14.000.000,00	1,50%
\$14.000.000,01	en adelante	1,55%

ARTÍCULO 8°. - **Valores mínimos y máximos para tributo por hectárea.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en ningún caso el tributo determinado para los mencionados inmuebles podrá ser inferior como así tampoco superior a los montos establecidos a continuación:

Valor Mínimo: Pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$22.454,99). Valor Máximo: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

ARTÍCULO 9°. - **Actividades agropecuarias.** Establécese una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellos inmuebles afectados a actividades agropecuarias o ganaderas o a ambas conjuntamente cuya superficie sea menor a tres (3) hectáreas.

Facultase al Organismo Fiscal a reglamentar los requisitos para acceder a las franquicias establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 10°. - **Inmuebles no aptos para edificar.** Los inmuebles declarados no aptos para edificación por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, gozarán, mientras dure tal situación, de una reducción del tributo del setenta por ciento (70%). Cuando coexistan en un mismo inmueble zonas aptas con zonas no aptas, la reducción se efectuará en proporción a la zona no apta.

CAPÍTULO II

TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 11°. - *Alicuota general.* El tributo se determinará según lo establecido en el artículo 154ª, inciso a, del Código Tributario Municipal. La alicuota general del tributo será de seis por mil (6‰).

La determinación del presente tributo se efectuará mediante declaraciones juradas autodeterminativas por parte de los contribuyentes, siendo el periodo fiscal el mes calendario. En ningún caso el tributo autodeterminativo por el sujeto pasivo podrá ser inferior a Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

ARTÍCULO 12°. - *Alicuotas especiales.* Deberá tomarse como referencia para identificar las actividades que a continuación se mencionan el nomenclador de actividades económicas del sistema (NAES) establecido por la resolución RS-2024-00002667-MUNIFMESQ-DR#SH

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, fíjense las siguientes alicuotas para los sujetos pasivos y actividades que se detallan a continuación:

Código de actividad	Descripción	Alicuota
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	10%%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.	10%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	10%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.	10%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	10%
433090	Terminación de edificios n.c.p.	10%
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	10%
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.	30‰
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	30‰
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.	30‰
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.	30‰
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.	30‰
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	30‰
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	30‰

461011	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.</i>	30‰
461012	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.</i>	30‰
461013	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.</i>	30‰
461014	<i>Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas</i>	30‰
461019	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.</i>	30‰
461021	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie.</i>	30‰
461022	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino.</i>	30‰
461029	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.</i>	30‰
461031	<i>Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo</i>	30‰
461032	<i>Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo.</i>	30‰
461039	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.</i>	30‰
461040	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles.</i>	15‰
461091	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.</i>	30‰
461092	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.</i>	30‰
461093	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.</i>	30‰
461094	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.</i>	30‰
461095	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de</i>	30‰
461099	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.</i>	30‰

463300	<i>Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.</i>	10‰
465210	<i>Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.</i>	20‰
466111	<i>Venta al por mayor de combustibles para reventa emprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores.</i>	3‰
466112	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley N° 23.966, para automotores.</i>	3‰
466119	<i>Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores.</i>	3‰
466122	<i>Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores.</i>	3‰
466123	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley N° 23.966 excepto para automotores.</i>	3‰
466129	<i>Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.</i>	3‰
466200	<i>Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.</i>	8‰
466310	<i>Venta al por mayor de aberturas.</i>	8‰
466320	<i>Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.</i>	8‰
466340	<i>Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.</i>	8‰
466360	<i>Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.</i>	8‰
466391	<i>Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción</i>	8‰
466399	<i>Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.</i>	8‰
471192	<i>Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.</i>	10‰
472300.	<i>Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.</i>	10‰
473001	<i>Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.</i>	3‰
473002	<i>Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas.</i>	3‰

473003	<i>Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas.</i>	3‰
473009	<i>Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas.</i>	15‰
474020	<i>Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.</i>	20‰
475210	<i>Venta al por menor de aberturas.</i>	8‰
475240	<i>Venta al por menor de pinturas y productos conexos.</i>	8‰
475250	<i>Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.</i>	8‰
475290	<i>Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.</i>	8‰
477462	<i>Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas.</i>	3‰
491209	<i>Servicio de transporte ferroviario de cargas.</i>	3‰
492280	<i>Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.</i>	10‰
492299	<i>Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.</i>	10‰
501209	<i>Servicio de transporte marítimo de carga.</i>	10‰
502200	<i>Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.</i>	10‰
512000	<i>Servicio de transporte aéreo de cargas.</i>	10‰
530010	<i>Servicio de correo postal.</i>	10‰
602200	<i>Operadores de televisión por suscripción.</i>	20‰
602310	<i>Emisión de señales de televisión por suscripción.</i>	20‰
611090	<i>Servicios de telefonía fija, excepto locutorios.</i>	20‰
612000	<i>Servicios de telefonía móvil.</i>	20‰
614010	<i>Servicios de proveedores de acceso a internet.</i>	20‰
641100	<i>Servicios de la banca central.</i>	30‰
641910	<i>Servicios de la banca mayorista.</i>	30‰
641920	<i>Servicios de la banca de inversión.</i>	30‰
641930	<i>Servicios de la banca minorista.</i>	30‰
641941	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.</i>	60‰
641942	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.</i>	60‰

641943	<i>Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.</i>	60‰
643001	<i>Servicios de fideicomisos.</i>	60‰
643009	<i>Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p</i>	60‰
649100	<i>Arrendamiento financiero, leasing.</i>	60‰
649220	<i>Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.</i>	60‰
649290	<i>Servicios de crédito n.c.p.</i>	60‰
649999	<i>Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.</i>	60‰
651110	<i>Servicios de seguros de salud.</i>	30‰
651120	<i>Servicios de seguros de vida.</i>	30‰
651130	<i>Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida.</i>	30‰
651220	<i>Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.).</i>	30‰
652000	<i>Reaseguros.</i>	30‰
661999	<i>Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.</i>	60‰
662020	<i>Servicios de productores y asesores de seguros.</i>	30‰
682099	<i>Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.</i>	30‰
749002	<i>Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.</i>	30‰
749003	<i>Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.</i>	30‰
791102	<i>Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.</i>	30‰
791202	<i>Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.</i>	30‰
829100	<i>Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.</i>	30‰
920009	<i>Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.</i>	17,5‰
939010	<i>Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.</i>	10‰
939020	<i>Servicios de salones de juegos.</i>	15‰

<i>Sujetos Pasivos</i>	<i>Alicuota</i>
------------------------	-----------------

<i>Hipermercados</i>	33‰
<i>Supermercados</i>	15‰
<i>Minimercados</i>	8‰

ARTÍCULO 13°. - *Venta al por menor y mayor.* A los efectos de la presente ordenanza, se considera venta al por menor a la venta que se realice a personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes o servicios adquiridos, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros. Considerase venta al por mayor a aquella que no se encuentre incluida en la definición prevista en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 14°. - *Actividades que tributan por monto fijo.* Los sujetos pasivos que desarrollen las actividades detalladas a continuación deberán tributar por cada período fiscal un importe fijo, según lo establecido en el artículo 154ª, inciso b, del Código Tributario Municipal para las actividades detalladas a continuación:

Inciso a) BARES, RESTAURANTS Y HELADERÍAS:

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
561014	<i>Servicios de expendio de bebidas en bares.</i>
561019	<i>Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.</i>
561012	<i>Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.</i>
561013	<i>Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.</i>
561030	<i>Servicio de expendio de helados.</i>

<i>CATEGORÍA</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>TRIBUTO</i>
<i>A</i>	<i>HASTA 100 MTS</i>	<i>\$15.000,00</i>
<i>B</i>	<i>MÁS DE 100 MTS</i>	<i>\$40.000,00</i>

Inciso b) PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAGE:

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
524120	<i>Servicio de playas de estacionamiento y garajes.</i>

Pesos seiscientos cuarenta con 00/100 centavos (\$640,00) por unidad de guarda.

Inciso c) GIMNASIOS

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
854950	<i>Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas</i>
931090	<i>Servicios para la práctica deportiva n.c.p.</i>

Pesos quince mil con 00/100 centavos (\$15.000,00).

Inciso d) CANCHAS DEPORTIVAS.

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
931020	<i>Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.</i>

Pesos cinco mil con 00/100 centavos (\$5.000,00) por cancha.

Inciso e) SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES.

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
939030	<i>Servicios de salones de baile, discotecas y similares.</i>
900011	<i>Producción de espectáculos teatrales y musicales.</i>

<i>CATEGORÍA</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>TRIBUTO</i>
<i>A</i>	<i>HASTA 600 MTS</i>	<i>\$60.000,00</i>
<i>B</i>	<i>MÁS DE 600 MTS</i>	<i>\$150.000,00</i>

Inciso f) ALQUILER DE SALONES, QUINCHOS Y TODO ESPACIO DISPUESTO PARA FIESTAS.

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
681010	<i>Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.</i>

<i>CATEGORÍA</i>	<i>SUPERFICIE</i>	<i>TRIBUTO</i>
<i>A</i>	<i>HASTA 200 MTS</i>	<i>\$15.000,00</i>
<i>B</i>	<i>MÁS DE 200 Y 400 MTS</i>	<i>\$20.000,00</i>
<i>C</i>	<i>MÁS DE 400 MTS</i>	<i>\$40.000,00</i>

Inciso g) HOTELES DE ALOJAMIENTO POR HORA Y SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS, Y RESIDENCIALES SIMILARES

<i>Código de actividad</i>	<i>Descripción</i>
551010	<i>Servicio de alojamiento por hora.</i>
551022	<i>Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.</i>
551023	<i>Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.</i>
551090	<i>Servicios de hospedaje temporal n.c.p.</i>

Pesos mil quinientos con 00/100 centavos (\$1.500,00) por plaza.

ARTÍCULO 15°. – **Definición de mercados.** A los fines establecidos en el artículo 12° de la presente ordenanza, se considerará:

1. **Hipermercado**, a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta al por menor en hipermercado, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:

a. **Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral;** posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a pesos diez mil millones con 00/100 centavos (\$ 10.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.

b. **Sujetos no comprendidos en el inciso anterior;** hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a pesos diez mil millones con 00/100 centavos (\$ 10.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.

2. **Supermercado**, a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta al por menor en supermercados, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:

a. **Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral;** posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a un mil trescientos millones con 00/100 centavos (\$1.300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.

b. **Sujetos no comprendidos en el inciso anterior;** hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a un mil trescientos millones con 00/100 centavos (\$1.300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.

3. **Minimercado**, a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta al por menor en minimercados, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:

a. **Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral;** posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a trescientos millones con 00/100 centavos (\$300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.

b. **Sujetos no comprendidos en el inciso anterior;** hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a trescientos millones con 00/100 centavos (\$300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.

RÉGIMEN DE TASA SIMPLIFICADA (R.T.S.)

ARTÍCULO 16°. – **Ingresos brutos para Adhesión al Régimen.** Establécese como ingresos brutos a los que se refiere el inciso A.2 del artículo 153° del Código Tributario Municipal, a los comprendidos hasta la Categoría D del Cuadro de categorías y valores del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes determinados por la Administración Federal de Ingresos Públicos - A.F.I.P - o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 17°. – **Tributo.** El monto fijo que deberán tributar los sujetos pasivos comprendidos en el Régimen de Tasa Simplificada (RTS), será de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00).

CAPÍTULO III

TASA DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 18°. –

1. **Servicios públicos:**

Por tendido de líneas eléctricas, redes telefónicas, redes distribuidoras de agua corriente o colectores cloacales, el tributo se determinará multiplicando la alícuota del seis por ciento (6%) por los ingresos brutos devengados por cada concepto.

2. **Otros servicios:**

Por tendido de líneas para transmisión y/o Interconexión de comunicaciones, propagación de música en circuitos cerrados por cable o televisión por cable, o televisión por medio de señal codificada, que efectúen los sujetos pasivos no comprendidos en el inciso 1, el tributo

se determinará multiplicando la alícuota del tres por ciento (3%) por los ingresos brutos devengados por cada concepto.

CAPÍTULO IV

TASA VEHICULAR

ARTÍCULO 19º. - Inspección técnico vehicular.

I. En concepto de Inspección Técnico Vehicular (I.T.V.):

a. Vehículos en general Pesos Siete mil (\$ 7.000,00)

b. Vehículos afectados a actividades productivas o de servicios Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00)

II. Licencias de conducir.

a. Por el otorgamiento de licencias de conducir:

CATEGORÍAS

<i>Subclases</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
<i>A1.1</i>	<i>Ciclomotor hasta 50cc o 4kw.</i>	<i>\$15.000,00</i>
<i>A1.2</i>	<i>Motocicletas hasta 150cc o 11kw.</i>	<i>\$15.000,00</i>
<i>A1.3</i>	<i>Motocicletas hasta 300cc o 20kw. se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A1.2, excepto los mayores de 21 años de edad.</i>	<i>\$15.000,00</i>
<i>A1.4</i>	<i>Motocicletas hasta 300cc o 20kw se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada.</i>	<i>\$15.000,00</i>
<i>A2.1</i>	<i>Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw.</i>	<i>\$18.000,00</i>
<i>A2.2</i>	<i>Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 30kw. se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso.</i>	<i>\$18.000,00</i>
<i>A3</i>	<i>Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts.</i>	<i>\$18.000,00</i>
<i>B.1</i>	<i>Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg.</i>	<i>\$20.000,00</i>
<i>B.2</i>	<i>Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg con un acoplado de 750 kg o casa rodante no motorizada. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	<i>\$20.000,00</i>
<i>C.1</i>	<i>Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	<i>\$26.000,00</i>

C.2	<i>Camiones sin acoplado, semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
C.3	<i>Camiones sin acoplado, ni semi-acoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
D.1	<i>Automotores para el servicio de transporte de pasajeros hasta 8 plazas. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
D.2	<i>Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 8 plazas y hasta 20 plazas. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
D.3	<i>Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 20 plazas. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
D.4	<i>Servicios de urgencias, emergencias y similares. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
E.1	<i>Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
E.2	<i>Maquinaria especial no agrícola. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.</i>	\$26.000,00
F	<i>Vehículo adaptado.</i>	\$0,00
G.1	<i>Tractores agrícolas.</i>	\$23.000,00
G.2	<i>Maquinaria especial agrícola.</i>	\$23.000,00
G.3	<i>Tren agrícola, se debe acreditar un año de antigüedad en B1 o G1, según el caso.</i>	\$23.000,00

b. Por el otorgamiento de duplicados de licencias de conducir y Licencias Profesionales extendidas a conductores de vehículos pertenecientes a la policía de la Provincia de Catamarca y a la Municipalidad del Departamento de Fray Mamerto Esquiú, el monto será el cincuenta por ciento (50%) del previsto para las categorías mencionadas y por el otorgamiento de Licencia de Conducir extendidas a empleados municipales gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre las categorías no profesionales.

c. Los importes consignados corresponden al mayor plazo de duración posible de la licencia, debiendo proporcionarse en función de la duración específica de la misma en cada caso.

ARTÍCULO 20°. - *Distintas categorías.* En los casos en que se solicite licencia de distintas categorías, se deberá abonar el monto resultante de la suma de los distintos permisos.

ARTÍCULO 21°. - *Adjudicación y renovación.*

1. Solicitudes de adjudicación y renovación de licencias para:

		<i>Adjudicación</i>	<i>Renovación</i>
<i>1.1.</i>	<i>Taxis, por cada unidad</i>	<i>\$ 13.000,00</i>	<i>\$18.000,00</i>
<i>1.2.</i>	<i>Autos remises por cada unidad</i>	<i>\$ 13.000,00</i>	<i>\$18.000,00</i>

1.3.	<i>Transportistas en general</i>	\$ 13.000,00	\$18.000,00
1.4.	<i>Ómnibus y colectivos en general</i>	\$ 13.000,00	\$18.000,00
1.5.	<i>Transporte escolar</i>	\$ 13.000,00	\$18.000,00

2. *Transferencia de licencias para taxis, autos remises y colectivos; por unidad: pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00).*

CAPÍTULO V

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO 22°. - *Se tributará por metro cuadrado:*

1.1	<i>Apertura de veredas y/o espacios públicos.</i>	\$ 5.000,00
1.2	<i>Apertura de calzada sin pavimento.</i>	\$ 7.000,00
1.3	<i>Apertura de calzada con pavimento.</i>	\$ 10.000,00
1.4	<i>Por reposición de pavimento.</i>	\$ 18.000,00
1.5	<i>Por reposición de vereda.</i>	\$13.000,00

CAPÍTULO VI

TASA DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 23°. -

- a. INHUMACIONES Y CIERRES DE NICHOS: Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00).*
- b. INHUMACIONES Y CIERRES DE MAUSOLEOS: Pesos Trece mil con 00/100 (\$13.000,00).*
- c. EXHUMACIONES: Pesos Trece mil con 00/100 (\$13.000,00).*
- d. REDUCCIÓN DE RESTOS: Pesos Catorce mil con 00/100 (\$14.000,00).*
- e. TRASLADO DE RESTOS: Pesos Nueve mil con 00/100 centavos (\$9.000,00).*
- f. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESINFECCIÓN DEL CEMENTERIO***
 - 1. Concesionarios o permisionarios de nichos: Pesos Nueve mil con 00/100 centavos (\$9.000,00).*
 - 2. Concesionarios o permisionarios de mausoleos: Pesos Catorce mil con 00/100 (\$14.000,00).*

En el año de la ocupación la tasa se proporcionará al periodo efectivamente ocupado, tomando el mes de ingreso en su totalidad.

CAPÍTULO VII

TASA DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24°. - **Alícuota.** *La percepción se efectuará multiplicando la alícuota de ocho por ciento (8%) sobre el cargo variable periódico de los clientes encuadrados en la tarifa T1 de uso residencial y T1 de uso general, y la alícuota del tres (3%) y dos (2%) por ciento, sobre el cargo variable periódico de las tarifas T2 y T3, respectivamente.*

CAPÍTULO VIII

TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS

RELACIONADAS

ARTÍCULO 25°. - **Determinación del tributo.** *Por cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), se tributará por única vez Pesos dos millones con 00/100 centavos (\$2.000.000,00).*

Por cada estructura conformada por columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable, o postes soportes cuya altura no supere los 15 (quince) metros, para la instalación de Antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE), se tributará por única vez de Pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$ 465.000,00).

CAPÍTULO IX

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ARTÍCULO 26°. - *Determinación del tributo.* Se tributará según el siguiente detalle:

a. Columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable, o postes soportes cuya altura no supere los 15 (quince) metros: \$470.000,00.

b. Por cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas):

I. Hasta 20 metros de altura \$1.200.000,00.

II. Entre 20.01 metros y hasta 50 metros de altura, ambos incluidos \$ 1.600.000,00

III. Más de 50 metros de altura \$2.000.000,00.

CAPITULO X

TASA POR CONTROL DE REDES DE GAS NATURAL

ARTÍCULO 27°. - *Alicuota General.* Las alícuotas serán las siguientes:

a. Alicuota del tres por ciento (3%) para aquellos contribuyentes que realicen principalmente actividad industrial. A los efectos del presente entiéndase por actividad industrial aquella que logra la transformación física, química o fisicoquímica, en su forma o esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, a través de un proceso inducido, mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de maquinarias o equipos, la repetición de operaciones o procesos unitarios, llevada a cabo en un establecimiento industrial habilitado al efecto.

b. Alicuota del cinco por ciento (5%) para los contribuyentes no incluidos en el inciso anterior.

CAPITULO XI

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

ARTÍCULO 28°. - *Determinación de tributo.* El tributo establecido en el capítulo primero, título décimo primero del libro segundo del Código Tributario Municipal se determinará mediante el producto de los metros cuadrados del inmueble respectivo, tomando como referencia el valor establecido en este capítulo, por las alícuotas respectivas.

ARTÍCULO 29°. - *Alicuota.* Por los servicios de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación de construcciones, obras, sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones establece las siguientes alícuotas:

a. Inmuebles destinados a casa habitación:

Superficie (en m2)	Alicuota
Hasta 70 m2	2‰
Más de 70 m2 hasta 100 m2	2,6‰
Más de 100 m2 hasta 200 m2	3,4‰
Más de 200 m2	4‰

b. Inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales y/o de servicios, independientemente de los m2.....4 %

ARTÍCULO 30ª. - Demolición. Con relación al servicio de factibilidad de demolición de inmuebles, establécense las siguientes alícuotas:

a. Inmuebles de hasta cincuenta metros cuadrados (50m2).....0,50%

b. Inmuebles desde cincuenta metros cuadrados (50m2) a ciento cincuenta metros cuadrados (150m2)..... 0,55%

c. Inmuebles de más de ciento cincuenta metros cuadrados (150m2)..... 0,60%

ARTÍCULO 31º. - Fraccionamiento de parcelas. Por visación y estudio de subdivisiones, mensuras, fraccionamientos de tierras, establécense las siguientes alícuotas:

- Por cada inmueble resultante, el veinte por ciento (20%).
- Por cada inmueble resultante, en loteos entre once (11) y treinta (30) inmuebles, el dieciocho por ciento (18%) , de cada inmueble que exceda de diez (10).
- Por cada lote resultante en loteos de más de treinta (30) inmuebles, el quince por ciento (15%) de cada inmueble que exceda de los treinta (30).

En los casos de inmuebles municipales, el tributo resultante estará a cargo de los adquirentes de dichos lotes.

ARTÍCULO 32º. - Por visaciones de construcciones en los cementerios municipales, establécense las siguientes alícuotas:

a. Secciones de nicho..... 0,75%

b. Secciones de mausoleo.....2,50%

ARTÍCULO 33ª. - Por línea de edificación.....5%

ARTÍCULO 34ª. - Valor de metro cuadrado. Fijese en pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) el valor del metro cuadrado, a los fines de la liquidación del presente tributo.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35º. - Tasas de interés resarcitorio y punitorio. Establécense en un tres con cincuenta por ciento (3,5%) la tasa de interés resarcitorio a treinta días y en un cuatro con cincuenta por ciento (4,5%) la tasa de interés punitorio a treinta días, previstas en los artículos 45º y 46º respectivamente del Código Tributario Municipal.

Facúltese al Organismo Fiscal a incrementar o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) los valores establecidos en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal.

ARTÍCULO 36º. - Tasa de interés de financiación. Establécense en un tres por ciento (3%) el importe máximo al que podrá ascender la tasa de interés de financiación prevista en el artículo 47º del Código Tributario Municipal. Facúltese al Organismo Fiscal a incrementar o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) el valor establecido en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal.

ARTÍCULO 37º. - Descuentos. Los descuentos establecidos en el artículo 59º del Código Tributario Municipal no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%).

La bonificación prevista en el párrafo anterior no será acumulable con los descuentos y reducciones dispuestas en los artículos 9º y 10º.

ARTÍCULO 38º. - Multas.

a. Fijase en pesos ciento sesenta mil con 00/100 centavos (\$ 160.000,00) el importe máximo, y en pesos cinco mil con 00/100 centavos (\$ 5.000,00) el importe mínimo de la multa por infracción a los deberes formales establecida en los artículos 98º y 99º del Código Tributario Municipal, excepto lo establecido en el inciso siguiente.

b. Fijase en Pesos cuarenta mil (\$40.000) el importe de la multa por incumplimiento a un Régimen de información, según lo previsto en el artículo 21ª del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 39º.- Queda derogada toda Ordenanza en las partes en que se trate de naturaleza tributaria que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 40°.- Vigencia. *La presente Ordenanza entrará en vigencia a día siguiente de su promulgación y publicación, y mientras no se sancione una nueva Ordenanza tributaria*
ARTÍCULO 41°.- *Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y ARCHIVESE.-*

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-12-2024 al 31-12-24, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Diciembree 2024 y Altas y bajas del Personal. -

Impreso: En el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca. –

*Publicado: Página Oficial de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.
<http://fraymunicipalidad.gob.ar>*

Próxima emisión: 10 de Febrero de 2025.